



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Corresponde Expediente N° 2319-56822/2013

---

**VISTO** el expediente administrativo N° 2319-56822/13 caratulado “VENCIMIENTO CONVENIO CON LA FIRMA BOLDT S.A.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 674/17 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se prorrogaron a partir del 31/03/2017, los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y N° 2400/02, hasta el 31 de diciembre de 2017 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio correspondiente, de resultar anterior a dicha fecha;

Que dicho acto administrativo fue ratificado mediante Decreto N° 438-E/2017, de fecha 25 de agosto de 2017;

Que mediante expediente N° 2319-24461/16 tramita el proceso licitatorio para la contratación de un servicio integral que permite un correcto funcionamiento de los Casinos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Casino de Sierra de la Ventana y Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso);

Que mediante Decreto N° 2017-944-E-GDEBA-GPBA, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires autorizó el llamado a Licitación Pública y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas contenidos en el documento GEDO N° PLIEG2017-05863125-GDEBA-DJLIPLYC;

Que en virtud de encontrarse en curso el proceso licitatorio, no habiendo concluido al día de la fecha, y dado el vencimiento del contrato que vincula a este Instituto con la empresa BOLDT S.A., es que resulta imprescindible contar con el servicio prestado por aquella, no solamente con el fin de asegurar los intereses de la administración pública, sino también para garantizar las fuentes laborales afectadas, las políticas de acción social, salud y seguridad;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a prorrogar desde su vencimiento, es decir, 31 de diciembre de 2017, los términos de la presente contratación;

Que a fs. 336, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas informó que a la fecha del vencimiento del contrato, no se registra saldo deudor, más que el correspondiente al mes de Diciembre de 2017, debido a que el pago de la factura de dicho mes, debe cumplir con el circuito administrativo establecido para tal fin, por lo que, será abonada a mes vencido, es decir, Enero 2018. Que sin perjuicio de ello, este Instituto aún no ha recibido la factura correspondiente al mes de Noviembre de 2017 en concepto de consumo de energía del Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), la que una vez recibida, será debidamente saldada cumpliendo los recaudos administrativos pertinentes; Que a fs. 347/348, fs. 350 toman intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia respectivamente, no teniendo objeciones que formular;

Que a fs. 352/353 interviene Fiscalía de Estado, realizando observaciones al acto administrativo a suscribir, receptándose las mismas;

Que corresponde al Vicepresidente y al Secretario Ejecutivo rubricar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1.170/92 y modificatorios y Decreto N° 67/17;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Prorrogar, a partir de la fecha de su vencimiento -31/12/2017-, los términos de los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y N° 2400/02 y prorrogados por Resoluciones N° 1765/12, N° 910/14 –ratificada por Decreto N° 784/14-, N° 2488/14 –convalidada por Decreto N° 901/16- , N° 297/16 -ratificada por Decreto N° 901/16-, N°1893/16 –ratificada por Decreto N° 16-E/2017 y N° 674/17 –ratificada por Decreto N° 438-E/17- suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa BOLDT S.A., hasta el 31 de diciembre de 2018 o el momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio correspondiente, de resultar anterior a dicha fecha.

**ARTICULO 2°.** La presente Resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.